



Ministerio de Seguridad

Ref.: CUDAP: EXP-SEG:0001490/2016

BUENOS AIRES, 28 MAR 2016

PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS:

Se remite fotocopia autenticada de la Resolución de la señora de la Ministra de Seguridad N° 090 de fecha 23 de marzo de 2016, para conocimiento y demás actuaciones administrativas.

Atentamente,


Abog. Ariel Alfonso Foglia
Director de Despacho y
Mesa de Entradas a/c
Ministerio de Seguridad

PROCURADURIA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVA

Recibido hoy 29 de MARZO de 2016

siendo las 14:30 horas CON documentacion

anexo RS 90 en 6 fojas conste.



NORA PINTA
PROSECRETARIA ADMINISTRATIVA



Ministerio de Seguridad

090

BUENOS AIRES, 23 MAR 2016

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-SEG: 1490/2016 del Registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley de Ministerios (T.O. Decreto N° 438 de fecha 12 de marzo de 1992) y sus modificatorias, la Ley N° 21.965, la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 27.148, la Ley N° 25.164, el Decreto N° 1.866 del 26 de julio de 1983, el Decreto N° 467 del 5 de mayo de 1999, y

CONSIDERANDO:

Que conforme la Ley de Ministerios, el MINISTERIO DE SEGURIDAD es competente en todo lo concerniente a la seguridad interior, a la preservación de la vida, la libertad y el patrimonio de los habitantes, sus derechos y garantías en un marco de plena vigencia de las instituciones del sistema democrático.

Que mediante la Ley N° 21.965 se establecieron las normas que regulan las relaciones entre la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y el personal policial y de éstos entre sí.

Que en el artículo 126 de dicha Ley se establece que es atribución del Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA *reglamentar los servicios internos y emitir directivas, instrucciones y órdenes que faciliten la mejor interpretación y aplicación de esta Ley y su Reglamentación.*

Que a través del Decreto N° 1866/83 se reglamentó la citada Ley, conteniendo en el Título V las normas que regulan el Régimen Disciplinario.

Que posteriormente se sancionó la Ley Orgánica N° 27.148, la cual

IA

MS
171

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abel Alejandro Toghiani
Director de Despacho y Mesa de Entradas etc



090



Ministerio de Seguridad

establece que el Ministerio Público Fiscal ejerce sus funciones con autonomía funcional, sin sujeción a instrucción o directivas emanadas de órganos ajenos a su estructura.

Que la mencionada Ley establece en su artículo 22° que la PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN contará con la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS.

Que la misma indica en el artículo 27° los deberes y facultades de la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS, los cuales comprenden: a) *promover la investigación de la conducta administrativa de los agentes integrantes de la administración pública nacional centralizada y descentralizada y de las empresas, sociedades y todo otro ente en que el Estado tenga participación...*; b) *efectuar investigaciones en toda institución o asociación que tenga como principal fuente de recursos el aporte estatal, ya sea prestado en forma directa o indirecta, en caso de sospecha razonable sobre irregularidades en la inversión dada a los mencionados recursos, entre otras.*

Que mediante el Decreto N° 467/99 se conformó el Reglamento de Investigaciones Administrativas, el cual indica en su artículo 3° que la iniciación de todo sumario administrativo deberá ser puesta en conocimiento de la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS a fin de que esta tome intervención como parte acusadora, si lo estimare conveniente. Se agrega también que en su caso, y por vía de excepción podrá optar por intervenir como parte coadyuvante, cuando así lo solicitare.

Que la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN ha resuelto

MS
171

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Abog. Ariel Alonso Togliá
Director de Despacho y Mesa de Entradas a/c



Ministerio de Seguridad

090

10

en el precedente "Fiscalía Investigaciones Administrativas (ex. 21.637/457) c/ EN – MO Interior – PFA – nota 176/07 – sumario 226/05 s/ proceso de conocimiento" del 10 de diciembre de 2013, que la mencionada Fiscalía puede tomar intervención en los sumarios administrativos de las Fuerzas de Seguridad. En igual sentido, el Máximo Tribunal resolvió en los autos "Fiscalía de Investigaciones Administrativas c/ EN -Casa Militar- resol. 268/11 s/ proceso de conocimiento", de fecha 19 de febrero de 2015.

Que la problemática analizada se inserta, además, en el contexto jurídico integrado por normas internacionales incorporadas al ámbito local tales como la Convención Interamericana contra la Corrupción, aprobada por Ley N° 24.759; la Convención sobre la Lucha contra el Cohecho de Funcionarios Públicos Extranjeros en las Transacciones Comerciales Internacionales, aprobada por Ley N° 25.319; y la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada por Ley N° 26.097.

Que siguiendo la misma línea de pensamiento, el principio republicano de gobierno implica la existencia de órganos de control eficiente sobre la tarea desarrollada por los funcionarios y cualquiera fuere el régimen disciplinario que se aplique.

Que en consecuencia deviene necesario reconocer la atribución de la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS para intervenir en cualquier sumario administrativo que se sustancie en el ámbito de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA conforme la competencia directa asignada por Ley.

Que la SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS JURÍDICOS de la jurisdicción

10

S
171

MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



.....
Abog. Ariel Alonso Toglia
Director de Despacho y Mesa de Entradas a/c



Ministerio de Seguridad

ha tomado la intervención que le corresponde.

Que la suscripta es competente para el dictado de la presente medida en virtud de los artículos 4°, inciso b), apartado 9°, y 22 bis, de la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Instrúyese al Jefe de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA a notificar a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS del acto que disponga la apertura formal de todo sumario administrativo, a fin de que ésta, si lo estimare conveniente, tome intervención en el mismo, con los alcances previstos en las normas que regulan su funcionamiento.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese a la PROCURADURÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS y a la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y archívese.

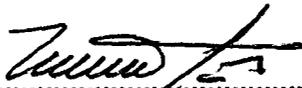
RESOLUCIÓN N° 090

a. Patricia Bulrich
MINISTRA DE SEGURIDAD



MINISTERIO DE SEGURIDAD

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



.....
Abog. Ariel Alonso Toglia
Director de Despacho y Mesa de Entradas a/c